

# Resolución Administrativa N° 239 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

18 MAR 2025

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 034-2025-DIRESA/HRA"MAMLL"DPTO. DE ENFERMERIA-JEF del Departamento de Enfermería, sobre requerimiento de contrato de personal asistencial, por estricta necesidad del servicio, y Memorando Jef. N° 161-2025-HR"MAMLL"A-OA/UP; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1400-2024, se resolvió contratar con carácter Estrictamente Temporal, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2024, prorrogado hasta el 31 de enero del 2025, a la ciudadana **HUAMANI QUISPE, SARITA**, en la Plaza de Enfermera, Nivel Remunerativo-11 (plaza reconvertida de la M.C. Dionisia Anace Munaylla Mendoza); sin embargo dado la necesidad institucional continúan laborando en el Hospital Regional de Ayacucho; y, por información proporcionada oportunamente por el jefe de servicio, continua la necesidad del servicio y en consecuencia debe ser cubierta de forma inmediata, mediante la prórroga del contrato primigenio; precisando que a la fecha de culminación del contrato fenece automáticamente su contrato, y/o cuando incurra en lo establecido en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 08 de abril del 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057, N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;



# Resolución Administrativa N° 239 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 18 MAR 2025

Estando a los considerandos procedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Directoral Nos. 106-2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024- GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con carácter Estrictamente Temporal, con eficacia anticipada al 01 de Febrero del 2025 hasta el 28 de Febrero del 2025, a la servidora **HUAMANI QUISPE, SARITA**, conforme al siguiente detalle:

| N° | DNI      | APELLIDOS Y NOMBRES    | CARGO Y NIVEL  | PLAZA DE PROCEDENCIA | TERMINO DE CONTRATO | PRORROGA                 |
|----|----------|------------------------|----------------|----------------------|---------------------|--------------------------|
| 01 | 43300413 | HUAMANI QUISPE, SARITA | ENFERMERA N-11 | Plaza reconvertida   | 31/01/2025          | 01/02/2025<br>28/02/2025 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el pago de sus remuneraciones conforme establece el Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

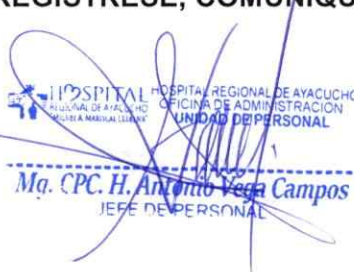
**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 28 de Febrero del 2025, o por incurrir en las causales expuestas en el párrafo tercero de la parte considerativa de la resolución de contrato primigenio.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HAVC/J-UP.  
Rmi/Selección.

  
Mq. CPC. H. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL